



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102018-00498-00 ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que el curador ad-litem, doctor Sebastian Grajales López nombrado en proveído 2192 del 13 de diciembre de 2021 a la fecha no se ha pronunciado al respecto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2022.

Auxiliar judicial,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Rad. 760013110010-2018-00498-00

Auto Interlocutorio No. 1623

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe de secretaria que antecede, se observa que el doctor Sebastian Grajales López, quien fue nombrado como curador ad litem de la persona en presunta situación de discapacidad, señora Matilde Zuluaga Soto en calidad de parte demandada, no se ha pronunciado frente a la designación del cargo indicado.

En virtud de lo anterior, se hace necesario continuar con el trámite del proceso, de conformidad con el artículo 49 del C.G.P. se relevará del cargo y en su lugar se nombrará nuevamente a un profesional el derecho, seleccionado del Registro Nacional de Abogados, para que represente como se dijo a la señora Matilde Zuluaga Soto.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

1º.- RELEVAR del cargo de curador ad litem de la persona en presunta situación de discapacidad, señora Matilde Zuluaga Soto, en calidad de parte



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

demandada dentro del presente proceso, al profesional del Derecho, doctor Sebastian Grajales López, y en su reemplazo y para sus fines se designa a la doctora **Carmenza Reyes Tascon**, la cual puede ser notificada en la dirección electrónica <mailto:natypelaez2405@hotmail.com> carmenzareyes26@yahoo.com , profesional del derecho que hace parte del registro nacional de abogados.

2o. ADVERTIR a la abogada que de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, el cargo es de forzosa aceptación y su aceptación del cargo deberá realizarse, enviando lo pertinente al correo institucional del Despacho, j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co como medio de correspondencia preferente

3º. ADVERTIR la designada que el cargo es de forzosa aceptación.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

La Juez

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fe6ee53677809e4cc14ab70b34886283e110351aab88ee7e42135e55d09de40**

Documento generado en 09/08/2022 08:11:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>